

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2016-00606-00
AUTO 2 No.0313**

La abogada Colombia Rebolledo Arbeláez, quien actúa como apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., allega escrito en el cual solicita a este despacho tener en cuenta la liquidación de crédito aportada el día 14 de julio de 2017, como quiera que dicha liquidación de crédito fue liquidada teniendo en cuenta la fecha del desembolso.

Ahora bien, revisadas las actuaciones aquí surtidas, se observa que mediante auto E1 No.1010 de fecha 11 de mayo de 2017 se ordenó modificar la liquidaciones de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, procede el despacho a liquidar el anterior capital de fecha enero de 2017 hasta mayo de 2017, correspondiente al pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., tiempo en el cual la parte interesada deberá dar aplicación a lo normado en el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". (Lo cursivo y subrayado fuera del texto), sin que se evidencia en la liquidación allegada a los autos de fecha 14 de julio de 2017, por lo tanto el despacho una vez más ordena no tener en cuenta la liquidación por no ajustarse a la norma antes citada.

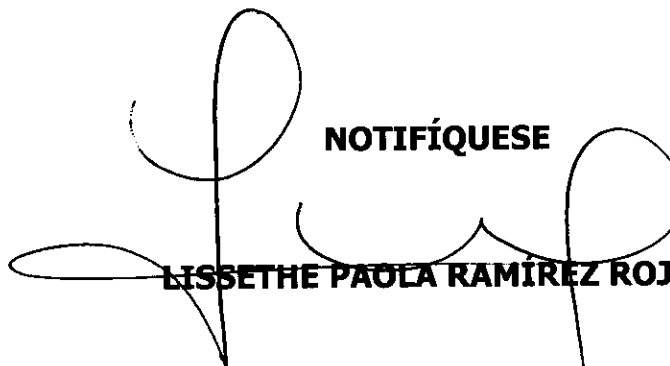
En vista de lo anterior, resulta a todas luces, que no es procedente acceder al petitum de la profesional del derecho como quiera que no se encuentra ajustada a derecho.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud allegada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. por lo expuesto en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

315

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2012-00524-00
AUTO 1 No.0132**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 279 al 311 allegada por la parte demandante, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2017-00421-00
AUTO 1 No.0144**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 45 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Notificación
Lissethe Paola Ramírez Rojas
30 de Enero de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2017-00421-00
AUTO 2 No.0315**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la demandada, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza "*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*"(...). **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.021-2011-00345-00
AUTO 1 No.0143**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como también los abonos efectuados mediante la entrega de depósitos judiciales, los cuales no fueron incluidos y tenidos en cuenta como corresponde, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 0
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE 2017	\$ 266.128.45
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 266.128.45

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$266.128.45)**

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2011-00345-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% SPEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTAS. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	NOMINAL	COM							
	19,26%	29,89%	2,14%	\$ 78.462,91	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 78.717,35	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 78.717,35	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 78.717,35	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,86%	29,52%	2,18%	\$ 79.986,71	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
				\$ 394.601,68						
				\$ 4.119.452,00						
				\$ 3.724.850,32						
				\$ 3.724.850,32						
				\$ 53.954,32						
				\$ 53.954,32						
	19,86%	29,52%	2,18%	\$ 79.986,71	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 79.986,71	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 83.085,77	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 83.085,77	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 83.085,77	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 85.943,57	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 85.943,57	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 85.943,57	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 88.248,06	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 88.248,06	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 88.248,06	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 89.482,52	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 89.482,52	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 89.482,52	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 89.447,32	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 89.447,32	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 89.447,32	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 88.212,72	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,80%	32,97%	2,40%	\$ 88.212,72	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
				\$ 1.645.020,57						
				\$ 1.614.328,00						
				\$ 30.692,57						
				\$ 30.692,57						
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 88.212,72	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 84.589,10	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 84.589,10	nov-17	\$ -				\$ -
				\$ 257.390,92						
				\$ 45.159,00						
				\$ 75.851,57						
				\$ 181.539,35						
				\$ 181.539,35						
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 84.589,10	dic-17	\$ -				\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA \$ 266.128,45

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

RESUMEN			
CAPITAL Adeudado		\$	-
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	266.128,45
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
TOTAL - LIQUIDACION		\$	266.128,45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2015-00808-00
AUTO 1 No.0143**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como también no sé, tuvo en cuenta los intereses de plazo los cuales no fueron incluidos, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 6.841.225.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE 2017	\$ 4.145.519.64
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.922.597.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 12.909.341.64

**SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE
ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.
(\$12.909.341.64)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 030-2015-00808-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CYES. MEH.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 146.700,73	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 146.700,73	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 149.066,35	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 149.066,35	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 149.066,35	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 154.841,89	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 154.841,89	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 160.167,80	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 160.167,80	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 160.167,80	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 164.462,52	sep-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 164.462,52	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 164.462,52	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 164.462,52	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 166.763,12	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 166.763,12	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 166.763,12	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 166.697,51	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 166.697,51	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 166.697,51	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 164.396,67	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 164.396,67	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 164.396,67	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 157.643,55	oct-17	\$	1,75%	0,06%		
	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 157.643,55	nov-17	\$				
	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 157.643,55	dic-17	\$				

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 4.145.519,64
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 6.841.225,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 4.145.519,64
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.922.597,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 12.909.341,64

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.026-2013-00901-00
AUTO 1 No.0141**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 129 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.024-2015-0956-00
AUTO 2 No.0314**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEGUNDO: POR SECRETARIA expídase las copias auténticas que correspondan, a fin de que el adjudicatario realice la gestión pertinente a fin de registrar la adjudicación, lo anterior teniendo en cuenta allego el respectivo arancel.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.002-2016-00392-00
AUTO 1 No.0140**

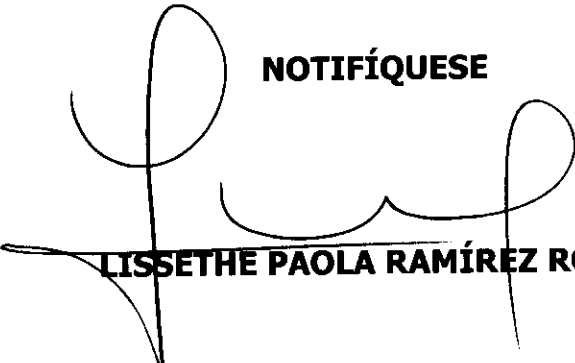
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 129 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2016-00302-00
AUTO 1 No.0122**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta el mandamiento de pago, en el cual se ordenó liquidar los intereses de mora desde la notificación del mandamiento de pago, el cual corresponde desde el 29 de junio de 2016 y no como allí se indicó abril de 2015; razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	2.874.747.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADADOS A ENERO DE 2018	\$	1.234.403.67
INTERESES CORRIENTES	\$	90.211.16
TOTAL - LIQUIDACION	\$	4.199.361.83

SON: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

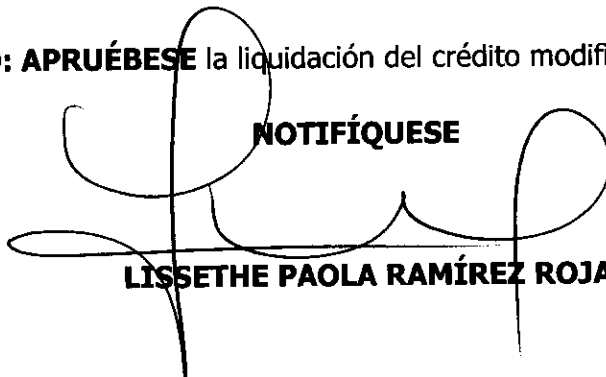
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.199.361.83)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 014-2016-00302-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORAL(15%)		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL		% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL				NOM									
	20,54%		30,81%		2,26%		\$ -	abr-16	\$ 2.874.747,00		1,71%	0,06%	24	\$ 39.364,87
	20,54%		30,81%		2,26%		\$ -	may-16	\$ 2.874.747,00		1,71%	0,06%	30	\$ 49.206,09
	20,54%		30,81%		2,26%		\$ 65.066,01	jun-16	\$ 2.874.747,00		1,71%	0,06%	1	\$ 1.640,20
	21,34%		32,01%		2,34%		\$ 67.304,01	jul-16			1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%		32,01%		2,34%		\$ 67.304,01	ago-16			1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%		32,01%		2,34%		\$ 67.304,01	sep-16			1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,99%		32,99%		2,40%		\$ 69.108,70	oct-16			1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%		32,99%		2,40%		\$ 69.108,70	nov-16			1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%		32,99%		2,40%		\$ 69.108,70	dic-16			1,83%	0,06%	0	\$ -
	22,34%		33,51%		2,44%		\$ 70.075,43	ene-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%		33,51%		2,44%		\$ 70.075,43	feb-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%		33,51%		2,44%		\$ 70.075,43	mar-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%		33,50%		2,44%		\$ 70.047,86	abr-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%		33,50%		2,44%		\$ 70.047,86	may-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%		33,50%		2,44%		\$ 70.047,86	jun-17			1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%		33,50%		2,44%		\$ 69.081,02	jul-17			1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%		32,97%		2,40%		\$ 69.081,02	ago-17			1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%		32,97%		2,40%		\$ 69.081,02	sep-17			1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%		32,97%		2,40%		\$ 66.243,30	oct-17			1,75%	0,06%		
	20,96%		31,44%		2,30%		\$ 66.243,30	nov-17						
	20,96%		31,44%		2,30%		\$ -	dic-17						
	20,69%		31,04%		2,28%		\$ -	ene-18						
	20,69%		31,04%		2,28%		\$ -	feb-18						
	20,69%		31,04%		2,28%		\$ -	mar-18						

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	1.234.403,67
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	2.874.747,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	1.234.403,67
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	90.211,16
TOTAL - LIQUIDACION	\$	4.199.361,83

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 90.211,16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2017-00133-00
AUTO 1 No.0124**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 94-95 allegada por la parte demandante Fondo Nacional de Garantías S.A., por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
No. 012-2017-00133-00
Auto 1 No. 0124*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2015-00783-00
AUTO 1 No.0123**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 81-83 allegada por la parte demandante, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2011-00246-00
AUTO 2 No.00309**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla encontrando que la misma fue presentada sin apego a lo dispuesto sin tener en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada visible a folios 47-49, razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

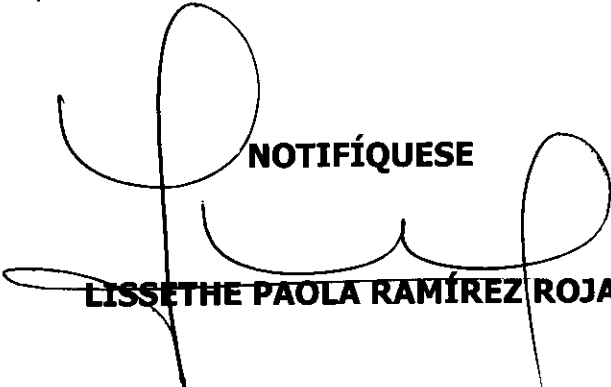
En consecuencia, por no encontrarse reunidos los requisitos establecidos la norma antes citada el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

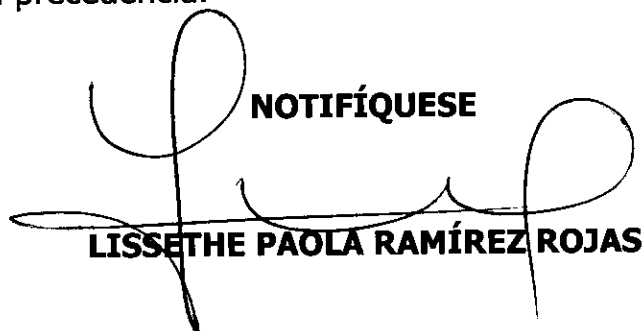
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2010-00569-00
AUTO 1 No.0136**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 96 al 98 por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

[Faint circular stamp of the court]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2014-00725-00
AUTO 1 No.0139**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 103 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2017-00439-00
AUTO 1 No.0125**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 42-43 allegada por la parte demandante, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS
JUEZA QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2011-00741-00
AUTO 1 No.0126**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 20.114.118.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADADOS A FEBRERO DE 2014	\$ 20.133.705.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADADOS A ENERO DE 2018	\$ 15.634.756.97
INTERESES CORRIENTES	\$ 611.024.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 56.493.603.97

SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

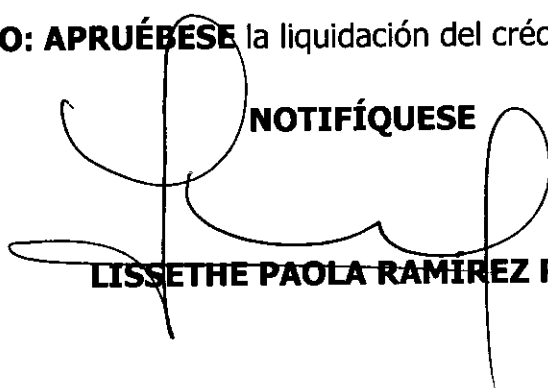
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.493.603.97)**

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2011-00741-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL		% MAX MORAL(6%)	TASA MORA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	19.21%	19.37%		28.82%	29.06%							
	19.21%	19.37%	28.82%	29.06%	2.13%	\$ 428.929,17	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19.37%	19.37%	29.06%	29.06%	2.15%	\$ 432.116,00	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.37%	19.37%	29.06%	29.06%	2.15%	\$ 432.116,00	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.26%	19.26%	28.89%	28.89%	2.14%	\$ 429.925,64	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.26%	19.26%	28.89%	28.89%	2.14%	\$ 429.925,64	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.33%	19.33%	29.00%	29.00%	2.14%	\$ 431.319,80	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.33%	19.33%	29.00%	29.00%	2.14%	\$ 431.319,80	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.33%	19.33%	29.00%	29.00%	2.14%	\$ 431.319,80	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19.68%	19.68%	29.52%	29.52%	2.18%	\$ 438.275,03	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19.68%	19.68%	29.52%	29.52%	2.18%	\$ 438.275,03	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19.68%	19.68%	29.52%	29.52%	2.18%	\$ 438.275,03	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	20.54%	20.54%	30.81%	30.81%	2.26%	\$ 455.255,89	feb-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20.54%	20.54%	30.81%	30.81%	2.26%	\$ 455.255,89	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	21.34%	21.34%	32.01%	32.01%	2.34%	\$ 470.914,78	abr-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21.34%	21.34%	32.01%	32.01%	2.34%	\$ 470.914,78	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21.34%	21.34%	32.01%	32.01%	2.34%	\$ 470.914,78	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21.99%	21.99%	32.99%	32.99%	2.40%	\$ 483.541,84	jul-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21.99%	21.99%	32.99%	32.99%	2.40%	\$ 483.541,84	ago-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	22.34%	22.34%	33.51%	33.51%	2.44%	\$ 490.305,92	sep-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22.34%	22.34%	33.51%	33.51%	2.44%	\$ 490.305,92	oct-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22.34%	22.34%	33.51%	33.51%	2.44%	\$ 490.305,92	nov-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22.33%	22.33%	33.50%	33.50%	2.44%	\$ 490.113,00	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22.33%	22.33%	33.50%	33.50%	2.44%	\$ 490.113,00	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22.33%	22.33%	33.50%	33.50%	2.44%	\$ 490.113,00	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	21.98%	21.98%	32.97%	32.97%	2.40%	\$ 483.348,22	mar-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21.98%	21.98%	32.97%	32.97%	2.40%	\$ 483.348,22	abr-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.96%	20.96%	31.44%	31.44%	2.30%	\$ 463.493,15	may-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.96%	20.96%	31.44%	31.44%	2.30%	\$ 463.493,15	jun-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	nov-17	\$				
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	dic-17	\$				
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	ene-18	\$				
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	feb-18	\$				
	20.69%	20.69%	31.04%	31.04%	2.28%	\$	mar-18	\$				

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 15.634.756,97
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 20.114.118,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 15.634.756,97
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 20.133.705,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 611.024,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 56.493.603,97

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2010-0708-00
AUTO 1 No.0127**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 142-146 allegada por la parte demandante, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2016-00365-0
AUTO 2 No.0133**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 62 allegadas por la parte demandante, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.023-2016-00051-00
AUTO 1 No.0134**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 65 al 66 por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2000-00529-00
AUTO 1 No.0135**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 89 al 91 por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2013-01003-00
AUTO 1 No.0129**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	20.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ENERO DE 2018	\$	37.946.789.54
INTERESES CORRIENTES	\$	3.367.461.11
TOTAL - LIQUIDACION	\$	61.314.250.65

SON: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$61.314.250.65)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2013-01003-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(2%)	TASA NOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTRA. MORA	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
				\$							
	17,28%	25,92%	1,94%	\$		nov-09	\$ 20.000.000,00	1,44%	0,05%	29	\$ 278.400,00
	17,28%	25,92%	1,94%	\$		dic-09	\$ 20.000.000,00	1,44%	0,05%	30	\$ 288.000,00
	16,14%	24,21%	1,82%	\$		ene-10	\$ 20.000.000,00	1,33%	0,04%	30	\$ 269.000,00
	16,14%	24,21%	1,82%	\$		feb-10	\$ 20.000.000,00	1,33%	0,04%	30	\$ 269.000,00
	16,14%	24,21%	1,82%	\$		mar-10	\$ 20.000.000,00	1,33%	0,04%	30	\$ 255.166,67
	15,31%	22,97%	1,74%	\$		abr-10	\$ 20.000.000,00	1,28%	0,04%	30	\$ 255.166,67
	15,31%	22,97%	1,74%	\$		may-10	\$ 20.000.000,00	1,28%	0,04%	30	\$ 249.000,00
	14,94%	22,41%	1,70%	\$		jun-10	\$ 20.000.000,00	1,25%	0,04%	30	\$ 249.000,00
	14,94%	22,41%	1,70%	\$		ago-10	\$ 20.000.000,00	1,25%	0,04%	30	\$ 236.833,33
	14,21%	21,34%	1,62%	\$		sep-10	\$ 20.000.000,00	1,18%	0,04%	30	\$ 236.833,33
	14,21%	21,34%	1,62%	\$		nov-10	\$ 20.000.000,00	1,18%	0,04%	1	\$ 7.894,44
	15,61%	23,42%	1,77%	\$	302.997,73	ene-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
	15,61%	23,42%	1,77%	\$	333.729,16	feb-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
	15,61%	23,42%	1,77%	\$	333.729,16	mar-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
	17,67%	26,54%	1,98%	\$	396.119,67	abr-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
	17,67%	26,54%	1,98%	\$	396.119,67	may-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
	17,67%	26,54%	1,98%	\$	396.119,67	jun-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
	18,63%	27,95%	2,07%	\$	414.963,40	jul-11	\$	1,53%	0,05%	0	\$
	18,63%	27,95%	2,07%	\$	414.963,40	ago-11	\$	1,53%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$	430.060,09	sep-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$	430.060,09	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$	430.060,09	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$	440.515,88	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$	440.515,88	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$	440.515,88	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$	452.282,06	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$	452.282,06	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$	452.282,06	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$	458.916,65	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$	456.772,75	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$	456.772,75	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$	456.772,75	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$	456.772,75	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,83%	31,25%	2,29%	\$	458.332,20	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,83%	31,25%	2,29%	\$	458.332,20	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
	20,34%	30,51%	2,24%	\$	448.760,02	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
	20,34%	30,51%	2,24%	\$	448.760,02	sep-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$	439.138,29	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$	439.138,29	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$	439.138,29	dic-13	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$	431.246,72	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$	431.246,72	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$	431.246,72	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,63%	29,45%	2,17%	\$	434.802,08	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,63%	29,45%	2,17%	\$	434.802,08	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$	425.702,60	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$	425.702,60	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$	425.702,60	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$	426.495,63	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$	426.495,63	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$	426.495,63	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,37%	29,06%	2,15%	\$	429.664,37	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,37%	29,06%	2,15%	\$	429.664,37	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,26%	28,89%	2,14%	\$	427.486,44	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,26%	28,89%	2,14%	\$	427.486,44	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,26%	28,89%	2,14%	\$	427.486,44	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$	428.872,69	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$	435.788,47	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$	435.788,47	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$	435.788,47	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%	\$	452.672,98	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%	\$	452.672,98	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$	468.243,03	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$	468.243,03	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$	468.243,03	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$	480.798,45	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$	480.798,45	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$	480.798,45	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$	487.524,16	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$	487.524,16	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$	487.524,16	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$	487.332,33	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$	487.332,33	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$	487.332,33	jun-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$	480.605,93	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$	480.605,93	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$	480.605,93	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$	480.605,93	oct-17	\$	1,79%	0,06%	0	\$
	20,96%	31,44%	2,30%	\$	460.863,51	nov-17	\$				
	20,96%	31,44%	2,30%	\$	460.863,51	dic-17	\$				
	20,86%	31,04%	2,28%	\$	455.602,31	ene-18	\$				
	20,86%	31,04%	2,28%	\$		feb-18	\$				
	20,86%	31,04%	2,28%	\$		mar-18	\$				

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 37.946.789,54
RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 20.000.000,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 37.946.789,54
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.367.461,11
TOTAL LIQUIDACION	\$ 61.314.250,65

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 3.367.461,11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.010-2014-00626-00
AUTO 1 No.0137**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 45 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.018-2017-00223-00
AUTO 1 No.0138**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como también no sé, tuvo en cuenta la cláusula penal, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL (cuota de 12 diciembre de 2016)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 504.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.204.000.00

CAPITAL (cuota de 01 enero de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 462.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.162.000.00

CAPITAL (cuota de 01 febrero de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 420.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.120.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de marzo de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 378.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.078.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de abril de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 336.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.036.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de mayo de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 294.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 994.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de junio de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 252.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 952.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de julio de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 210.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 910.000.00

CAPITAL (cuota de 01 de agosto de 2017)	\$ 700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$ 168.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 868.000.00

CAPITAL (diciembre 2016- agosto de 2017)	\$ 6.300.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017(diciembre 2016 –agosto de 2017)	\$ 3.024.000.00
CLAUSULA PENAL	\$ 1.400.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 10.724.000.00

SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEITICUATRO MIL PESOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

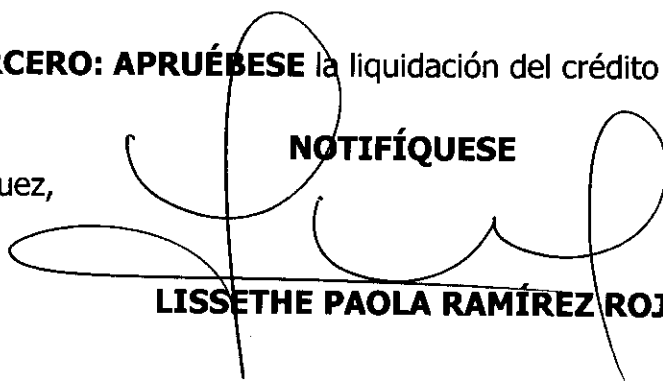
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEITICUATRO MIL PESOS (\$10.724.000.00)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**RADICACIÓN No. 018-2017-00223-0**

<u>CAPITAL</u>	<u>TASA DE INTERES</u>	<u>PERIODO LIQUIDADO</u>	<u>INTERES MORATORIO LIQUIDADO</u>	<u>TOTAL PERIODO(CAPITAL + INTERESES)</u>
\$ 700.000,00	6,00%	12-2017 /11-2017	\$ 504.000,00	\$ 1.204.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	01-2017 /11-2017	\$ 462.000,00	\$ 1.162.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	02-2017 /11-2017	\$ 420.000,00	\$ 1.120.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	03-2017 /11-2017	\$ 378.000,00	\$ 1.078.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	04-2017 /11-2017	\$ 336.000,00	\$ 1.036.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	05-2017 /11-2017	\$ 294.000,00	\$ 994.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	06-2017 /11-2017	\$ 252.000,00	\$ 952.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	07-2017 /11-2017	\$ 210.000,00	\$ 910.000,00
\$ 700.000,00	6,00%	08-2017 /11-2017	\$ 168.000,00	\$ 868.000,00
CLAUSULA PENAL				\$ 1.400.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO				\$ 10.724.000,00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2011-00314-00
AUTO 1 No.0130**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 3.737.732.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ENERO DE 2018	\$ 6.836.798.54
INTERESES CORRIENTES	\$ 365.664.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 10.940.194.54

SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$10.940.194.54)**

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2011-00314-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% SPEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORAL(1%)	POR	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTRA. RES.	DIARIO	DIAS	
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 74.029,46	abr-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 74.029,46	may-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 74.029,46	jun-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 77.551,10	jul-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 77.551,10	ago-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 77.551,10	sep-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 80.372,47	oct-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 80.372,47	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 80.372,47	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 82.326,51	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 82.326,51	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 82.326,51	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 84.525,46	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 84.525,46	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 84.525,46	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 85.765,37	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 85.765,37	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 85.765,37	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 85.874,56	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 85.874,56	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 85.874,56	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 85.364,71	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 85.364,71	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 85.364,71	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 85.656,15	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 85.656,15	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 85.656,15	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 83.867,23	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 83.867,23	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 83.867,23	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 82.069,06	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 82.069,06	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 82.069,06	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 80.594,23	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 80.594,23	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 80.594,23	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 81.258,68	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 81.258,68	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 81.258,68	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 79.558,11	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 79.558,11	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 79.558,11	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 79.706,32	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 79.706,32	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 79.706,32	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 80.298,51	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 80.298,51	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 80.298,51	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,29%	28,89%	2,14%	\$ 79.891,49	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,29%	28,89%	2,14%	\$ 79.891,49	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,29%	28,89%	2,14%	\$ 79.891,49	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 80.150,56	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 81.443,03	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 81.443,03	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 81.443,03	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 84.598,51	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 84.598,51	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 84.598,51	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 87.508,35	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 87.508,35	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 87.508,35	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 89.854,79	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 89.854,79	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 89.854,79	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 91.111,73	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 91.111,73	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 91.111,73	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 91.075,88	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 91.075,88	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 91.075,88	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 89.818,81	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 89.818,81	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 89.818,81	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 86.129,21	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 86.129,21	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 86.129,21	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 85.145,97	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 85.145,97	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 85.145,97	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.836.798,54
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 3.737.732,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 6.836.798,54
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 365.664,00
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 10.940.194,54

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2016-00621-00
AUTO 1 No.0131**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por lo cual este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL OBLIGACION No.725069760048600	\$ 15.345.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ENERO DE 2018	\$ 14.317.419.86
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.895.017.54
CAPITAL OBLIGACION No.069766100003442	\$ 1.649.729.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 34.207.166.40

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$34.207.166.40)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2016-00621-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. RES.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	ROM	INTERESES DE MORA	VIOLENCIA					
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ -	ago-13	\$ 15.345.000,00	1,70%	0,06%	8	\$ 69.359,40
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ -	sep-13	\$ 15.345.000,00	1,70%	0,06%	30	\$ 260.097,75
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	oct-13	\$ 15.345.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 253.831,88
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	nov-13	\$ 15.345.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 253.831,88
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	dic-13	\$ 15.345.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 253.831,88
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	ene-14	\$ 15.345.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 248.716,88
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	feb-14	\$ 15.345.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 248.716,88
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	mar-14	\$ 15.345.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 248.716,88
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	abr-14	\$ 15.345.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 251.018,63
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	may-14	\$ 15.345.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 251.018,63
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	jun-14	\$ 15.345.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 251.018,63
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	jul-14	\$ 15.345.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 247.182,38
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 76.778,93	ago-14	\$ 15.345.000,00	1,61%	0,05%	7	\$ 57.675,89
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 329.052,57	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 326.620,32	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 326.620,32	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 326.620,32	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 327.228,77	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 327.228,77	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 327.228,77	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 329.659,99	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 329.659,99	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 329.659,99	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 327.988,97	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 327.988,97	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 327.988,97	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 329.052,57	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 329.052,57	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 329.052,57	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 334.358,70	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 334.358,70	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 334.358,70	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 347.313,35	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 347.313,35	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 347.313,35	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 359.259,46	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 359.259,46	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 359.259,46	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 368.892,61	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 368.892,61	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 368.892,61	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 374.052,91	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 374.052,91	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 374.052,91	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 373.905,73	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 373.905,73	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 373.905,73	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 368.744,90	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 368.744,90	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 368.744,90	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 353.597,52	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 353.597,52	nov-17	\$ -			0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 353.597,52	dic-17	\$ -			0	\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 349.560,87	ene-18	\$ -			0	\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ -	feb-18	\$ -			0	\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ -	mar-18	\$ -			0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 14.317.419,86
RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 15.345.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 14.317.419,86
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.895.017,54
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 32.557.437,40

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 2.895.017,54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2011-00414-00
AUTO 2 No.0310**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla encontrando que la misma fue presentada sin apego a lo dispuesto sin tener en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada visible a folios 55-57, razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

En consecuencia, por no encontrarse reunidos los requisitos establecidos la norma antes citada el Juzgado,

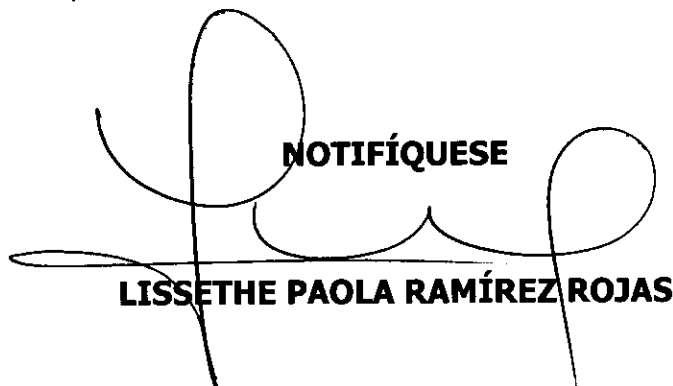
DISPONE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2011-00312-00
AUTO 2 No.0311**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla encontrando que la misma fue presentada sin apego a lo dispuesto sin tener en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada visible a folios 50-52, razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

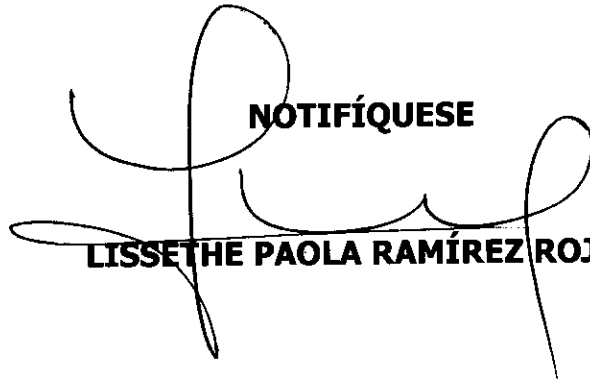
En consecuencia, por no encontrarse reunidos los requisitos establecidos la norma antes citada el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

مستند رقم 014 من تاريخ 30/01/2018
مستند رقم 014 من تاريخ 30/01/2018
مستند رقم 014 من تاريخ 30/01/2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2016-00579-00
AUTO 2 No.0312**

La abogada Olga Londoño Aguirre, quien actúa como apoderada de la parte actora, allega escrito en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$ 99.771.18, a fin de proceder con la terminación del proceso.

Una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que en este recinto judicial no reposan dineros a fin de proceder al petitum allegado, razón por la cual resulta improcedente acceder a la solicitud allegada, como quiera que la terminación está supeditada a la entrega de depósitos judiciales que aún no reposan en la cuenta de este recinto judicial.

Por lo tanto, se requerirá al Juzgado de Origen a fin de que se sirvan realizar la conversión de los dineros que corresponda a favor del presente y una vez se evidencia el cumplimiento por parte del citado despacho, se resolverá de fondo lo aquí requerido.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud allegada por la parte actora, por lo expuesto aquí en precedencia.

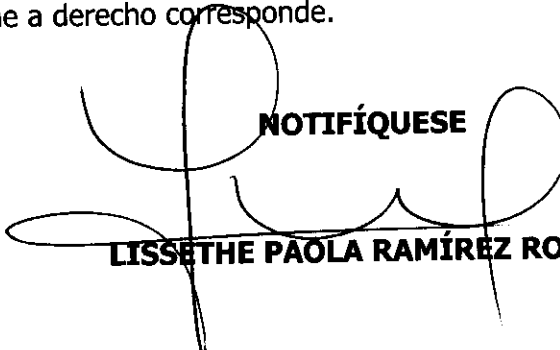
SEGUNDO: SOLICITASE una vez colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde, como quiera que está pendiente la terminación del proceso el cual está supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: REMITASE a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE al folio 82 en el cual obra la orden de pago, que aún se encuentra pendiente del respectivo cobro.

Cumplido lo anterior ingrédese a despacho para resolver sobre la entrega de depósitos judiciales conforme a derecho corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA